

DOCUMENTO No. 35

Exposición sobre el reclamo que presentó doña Teresa Serrano de Mancho al Gobierno Español, pidiéndole protección para el reclamo que formulara su difunto esposo don Félix Mancho. Carece de fecha y se puede suponer preparado en 1896. (Del original en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid: su fotocopia).

* * *

Da. Teresa Serrano de Mancho natural de la Isla de Cuba con residencia en esta ciudad de Los Angeles 517 Boyle Avenue, Estado de California y Estados Unidos de Norte América viuda de Dn. Félix Mancho natural de Ochagavia provincia de Navarra de España á V. E. respetuosamenté espone.

Que hallándose su esposo Félix Mancho establecido en el puerto de Greytown ó por otro nombre San Juan del Norte (República de Nicaragua) entonces bajo la soberanía de Ynglaterra, fue arruinado completamente por un Bombardeo llevado á cabo el 13 de Julio de 1854 por el buque de guerra Cyane Capitán Hollins, de los Estados Unidos de Norte América cuyo gobierno jamás llegó á indemnizar los perjuicios causados por semejante atropello.

Que su referido esposo como igualmente su hermano Dn. León Mancho y Dn. Pedro Pons de Mahon españoles los tres y en unión de otros perjudicados pertenecientes á diferentes Naciones, elevaron sus justas quejas y reclamaciones ante el Gobierno de los Estados Unidos después de haber sido aconsejados por altas personalidades; que la gestión se hizo directamente por la parte reclamante sin la intervención de sus respectivos gobiernos temiéndose que no se atendieran reclamaciones que llegaran por la vía diplomática, y se escuchara la acción directa y humilde que pudieran dirigir los reclamantes. Que al efecto,

y algún año después del Bombardeo, nombraron los reclamantes á los Señores Kirkland y Wood, ciudadanos americanos, para que con carácter de representantes de la parte perjudicada, pasaran á Washington, como así lo verificaron amparados de un gran número de pruebas y documentos legalizados por las autoridades de la localidad, logrando con sus gestiones que el congreso de los E. Unidos prestara debida atención á las justas quejas de los perjudicados, y que después de concedida amplia discusión sobre los hechos, y de considerar cuanto por parte de los reclamantes se exponía y cuanto reclamaban contra la ciudad de Greytown una compañía de Vapores allí establecida, por hechos que solo existieron en la imaginación de los empleados pero que sirvió para ser causa del bombardeo ordenado por el Presidente de los E. Unidos que no se dignó ocuparse en averiguaciones de los hechos, paso el asunto á la comisión de Reclamaciones Exteriores del Congreso de 1860 la que después de considerar cuanto aconteció y sin desvanecer la justicia y el firme derecho que asistía á los perjudicados, presentó ante dicho Congreso un Ynforme ó Report detallado de los hechos bastante favorable para la parte reclamante de Greytown ó San Juan de Nicaragua, puesto que á su final no se desconocía un derecho y encarecía se nombrase del seno del Congreso una comisión de tres individuos encargados de la misión de embarcarse para Greytown ó San Juan del Norte, investigara las pérdidas sufridas y otros hechos y si estaban de acuerdo con lo reclamado y espuestos por los reclamantes.

Esta disposición Exmo. Señor, dejó satisfecha á la parte reclamante por gozar de completa tranquilidad de conciencia por las sumas por cada uno reclamadas, pero desgraciadamente llegó a estallar la guerra entre los E. Norte y los Estados del Sur y la comisión destinada á investigar los perjuicios causados, no llegó á pisar las playas del Puerto de Greytown bien á pesar de los interesados que vieron paralizado el asunto en momentos que esperaban ser indemnizados.

Unidos á esta solicitud tiene el esponente la satisfacción de remitir á V. E. el escrito documento que los apoderados Kirkland y Wood presentaron al Congreso en 1860 como también el referido informe ó Report de la comisión de reclamaciones Exteriores de dicho Congreso, que favorecía á los perjudicados y que aunque en idioma inglés podrán ser interpretados perfectamente en ese Ministerio bajo el acertado cargo de V. E.

Los reclamantes españoles comprendidos en el pliego general de reclamaciones fueron: Don Félix Mancho esposo de la

esponente por la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos (\$64.000). Dn. León Mancho por cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$ 44.879) y D. Pedro Pons por diez y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 16.543) cuyos documentos debidamente legalizados por las autoridades de Greytown fueron presentados al Gobierno de los E. Unidos por los antedichos representantes Kirkland y Wood y juntamente con todos los demás de los reclamantes.

Cree inútil la esponente llamar la atención de V. E. sobre otros pormenores que demuestren cuan injusto y brutal fue el proceder de esta Nación que acarreó la completa ruina de un grupo de comerciantes establecidos en aquel puerto, ocupados tan solamente en un lícito comercio con el interior de Nicaragua, sin mezclarse en asuntos de política de este país, ni intervenir en la marcha más ó menos progresiva de Empresas Americanas, que disfrutaban del mismo derecho que todos, ni crear dificultades á la bandera Ynglesa cuya protección ofrecía paz y tranquilidad á los moradores de la población.

A raíz de los sucesos y en Noviembre 5 de 1854 los referidos Españoles dirijieron comunicación sobre los hechos al Exmo. Señor Dn. Leopoldo Augusto de Cueto ministro de España en Washington y en Noviembre 18 del mismo año y por su conducto se elevó ante ese Ministerio de Estado siendo Ministro el Exmo. Sr. Dn. Joaquín Francisco Pacheco, relación detallada del Bombardeo de Greytown y de sus reclamaciones solicitando del Gobierno Español pidiera indemnización de daños y perjuicios cuya acción no cree la esponente se llevara á cabo por la vía diplomática deviendo hallarse la referida documentación archivada en ese Ministerio y que podrá ofrecer más pormenores que los espuestos por la esponente en esta solicitud.

Atendido cuanto la esponente manifiesta y con el derecho que le asiste de ser indemnizada de los perjuicios causados á su difunto esposo en la suma de \$ 64.000 pesos.

Suplica á V. E. se le ampare con la protección del actual Gobierno de su patria que tan alto renombre lleva adquirido en la dirección de los intereses generales de la Nación, para que en la forma más adecuada, pero sostenida, reclame del gobierno de los Estados Unidos los referidos perjuicios causados á su referido esposo Félix Mancho por el Bombardeo del Puerto de Greytown ó San Juan de N. llevado á cabo el 13 de Julio de 1854 por el buque de guerra "Cyane" de los Estados Unidos

de América, y se indemnice á la esponente con la suma ya referida y sus intereses, ó con arreglo al pliego de reclamaciones que los reclamantes todos elevaron ante la consideración de dicho Gobierno el año de 1860 y cuya decisiva determinación por el Congreso quedó pendiente al estallar la guerra civil de los Estados Unidos.

Queda de V. E. con respetuoso. Q. B.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB